



SE LO EVANTO DIEZ MAF A
V DE EN DE EN LY SEISCIENTE
NOVENTE

que dier en el primer acuerdo a todas aquellas cosas
 y dependencias de Coruña y resolución de la ley. Sin
 que queda por juzgar a lo mejor de la gran obligacion
 de cada qualquiera causa y pretenda notiendo de la ley
 parte de esta atencion estan por ahora entodos los que con
 vienen al tiempo de la ley que dier con dexarse con
 su obligacion a que en la conuencion de los Cau
 y pretenda an. San. Igualer entodos los que puede conducir
 a su favor, que lo pre primero el Capitulo de la ley
 venando. Esta Representacion y su interuencion mas a
 la parte donde fuere, y la total por feo. del servicio
 de la Ciudad accion an. Mag. y en este modo modo
 se pone en la Comision de la ley y del Correo para
 que por la resoluzion se encamine a Mexico expi
 diense y mas proporcionadas al cumplimiento de las obli
 gaciones = y de lo que el Correo de la ley y garantom an
 la ley con Comenciente al Mayor Seru. de la ley
 Mag. con los exemplares que se dier. De promisi
 on de los libros Capitulares se base al quanto de la ley
 para que en lo que an. se dae. se dexen on la ley
 de Capitan y. voto su. orenctos se determine. y
 echo su. Mandarazitas a Camilo y. y en el la ley
 Venelna. El modo de la ley de la ley. y. C. no efecto tam
 bien se tiene el ay. en. y. de la ley =
 Vire el nom. de la ley de la ley que se dier como se sigue =
 aqui el nom. =

Se fue el Cap.
 Capitular de la ley
 de la ley =

Haui. hauiendo de modo acordado que el Sr. D. Diego Tejon le mande fiar la suma de Maucan
 que desuacion y que si por lo contrario. Vire. de la ley y Comenciente y que su unuiedad =

Garraucos
 Antonio
 Pedro Rubi